

TIPOS DE RELACIONES DE TRABAJO (INDIVIDUAL Y COLECTIVO)

RELACION INDIVIDUAL DE TRABAJO

Prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

ELEMENTOS SUBJETIVOS

Elementos personales de la relación individual del trabajo.

Trabajador

Patrón

ELEMENTO OBJETIVO

Prestación de un trabajo personal y subordinado a cambio de un salario.

PREVISIONES

El trabajador que preste el servicio será el único obligado a cumplir con lo establecido en la propia relación.

Existe un superior jerárquico (patrón o su representante), quien dictará las órdenes, debiendo el trabajador aceptarlas y cumplirlas

Debe darse a cambio del servicio prestado un salario

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

El artículo 20 de la LFT señala:

Es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario

CONTENIDO

Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón

Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, por temporada.

El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo.

La duración de la jornada.

El día y el lugar de pago del salario.

La forma y el monto del salario.

La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado.

Días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón.

RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Mario de la Cueva, dice:

Derecho Colectivo del Trabajo es la envoltura del derecho individual del trabajo, del derecho protector de las mujeres y de los menores y de la previsión social.

FINALIDAD

La consideración de los grupos sociales que se encuentran vinculados por el trabajo y su acción.

COALICIONES

Es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes.

SINDICATOS

Asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Deben representar, mínimo, a las dos terceras partes de los trabajadores que se encuentren sumados a un sindicato

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones

CONTRATO LEY

Convenio acordado entre varias entidades, trabajadores, sindicatos y patrones, pertenecientes a una misma industria.

CONTRATO LEY

Se establecen las condiciones y características específicas que debe cumplir un trabajador o empleado.

PUEDE SER SOLICITADO Y DEMANDADO . . .

Deben pertenecer a una rama de la industria que se disponga en una o varias zonas económicas o entidades federativas

Deben estar ubicadas en una o varias entidades, o en todo el territorio nacional.

SUSPENSION DE LA RELACION DE TRABAJO

Enfermedad contagiosa del trabajador.

Incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo.

Prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria.

Arresto del trabajador.

Cumplimiento de los servicios y cargos constitucionales.

CONDICIONES DE TRABAJO

DEFINICIÓN

Normas que fijan los requisitos para la defensa de la salud y la vida de los trabajadores en los establecimientos y lugares de trabajo.

Determinan las prestaciones que deben percibir los hombres por su trabajo

TIPOS

Jornada de trabajo.

Días de descanso.

Vacaciones.

Salario.

Salario mínimo.

Aguinaldo.

Prima de antigüedad.

JORNADA LABORAL

Trabajo de un día.

Duración diaria.

Semanal del trabajo.

Los grandes movimientos económicos y políticos iniciados por los trabajadores mexicanos con la finalidad de obtener una jornada de trabajo más justa

Principios del siglo XX al establecerse en la **Constitución de 1917**.

Duración máxima de la jornada sería de 8 horas diarias

CLASES Y DURACIÓN

Diurna.

Comprendida entre las 6 y las 20 horas, y con una duración máxima de ocho horas.

Nocturna.

Comprendida entre las 20 y las 6 horas, y con una duración máxima de siete horas.

Mixta.

Comprende horarios de la diurna y la nocturna, siempre que la parte de la jornada nocturna no exceda de tres horas y media.

Dentro de esas jornadas de trabajo, la LFT establece que el trabajador dispone de, por lo menos, media hora de descanso.

JORNADA EXTRAORDINARIA

Aquellos casos donde el colaborador necesita la retribución que suponen las horas extraordinarias.

LFT

Serían aquellas que exceden el límite fijado para cada una de las jornadas laborales.

La ley laboral establece que el número de horas extra no puede ser superior a 3 en la jornada diaria.

HORAS EXTRADOBLES

HORAS EXTRATRIPLES.

JORNADA EMERGENTE

Se da en el supuesto de la prolongación de la jornada ordinaria a causa de un siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida

DEL

Trabajador, de sus compañeros, la del patrón, o la existencia misma de la empresa.

LFT

Estas horas se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda a cada una de las horas de la jornada.

DIAS DE DESCANSO

Se ha considerado que es necesario que disfrute de por lo menos un día de descanso a la semana.

Descanso semanal

Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Descanso Obligatorio

El descanso obligatorio está orientado a que los trabajadores puedan celebrar, conmemorar, ciertos sucesos relevantes para el país o para los mismos trabajadores.